

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 14 DE OCTUBRE DE 1924

NÚMERO 4502

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 13—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretaría de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución	Página
Resolución número 156, de 16 de Septiembre de 1924	14503
Resolución número 157, de 17 de Septiembre de 1924	14503
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 374, de 3 de Octubre de 1924	14503
Resolución número 375, de 3 de Octubre de 1924	14503
Resolución número 376, de 3 de Octubre de 1924	14503
Reconocimiento del Encargado de Negocios de la República del Perú por el Gobierno de la República de Panamá	14503
Cartas de Gabinete	14503
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	
Resolución número 188, de 3 de Octubre de 1924	14504
Resolución número 201, de 5 de Octubre de 1924	14504
Resolución número 202, de 8 de Octubre de 1924	14504
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Decreto número 5, de 14 de Septiembre de 1924, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República	14504
Decreto número 7, de 17 de Octubre de 1924, por el cual se nombra Subsecretario de Instrucción Pública	14504
Decreto número 8, de 17 de Octubre de 1924, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República	14504

Resolución número 67, de 23 de Septiembre de 1924	14504
Resolución número 68, de 27 de Septiembre de 1924	14504
Resolución número 69, de 3 de Octubre de 1924	14504
Resolución número 70, de 3 de Octubre de 1924	4504
SECRETARIA DE FOMENTO	
Decreto número 36, de 1924, de 16 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva	14505
Decreto número 37, de 1924, de 17 de Septiembre, por el cual se nombra Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí	14505
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica	14505
IMPRESA NACIONAL	
Monto del valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional en el mes de Septiembre de 1924	14505
Avisos Oficiales	14505
Edictos	14505

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, 16 de Septiembre de 1924.

Con fecha 10 de los corrientes y con motivo de las acusaciones formuladas ante el Consejo de Disciplina contra el Agente de Policía número 431, Serafin Carrasco, se dispuso por el Poder Ejecutivo, en resoluciones números 145 y 146 de este mismo mes, confirmar primeramente, la pena de cuarenta días de suspensión que le fué impuesta al mencionado Agente, y luego decretar su remoción. Por consideraciones posteriores se ha dispuesto suspender la pena de remoción y dejar sólo los efectos de los cuarenta días de suspensión, siendo entendido que a la menor falta de disciplina, el Inspector General queda facultado por esta misma providencia para expulsar del Cuerpo al Agente Carrasco sin más actuación.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 157.—Panamá, 17 de Septiembre de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor Pedro V. Celis, en escrito de fecha 15 del mes en curso, se le concede licencia para separarse por sesenta días remanentes del período de quinquenio del Régimen de la Propiedad.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 374

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 374.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Alice Rowe pide a esta Secretaría en el anterior memorial, que se le devuelva la suma de B. 30.00 que depositó en el Banco Nacional para poder traer al país, procedente de Jamaica a Cornelius Rose.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que del documento presentado por el interesado se comprueba que Cornelius Rose se encuentra en esta ciudad desde el 2 de Abril de 1924, y que, por consiguiente, han transcurrido ya los seis meses fijados en el Decreto número 43 para mantener en depósito la suma referida, a fin de garantizar el regreso del inmigrante en caso de que quedara sin recursos de subsistencia antes de la expiración de ese plazo.

Por lo tanto

SE RESUELVE:

Oficiar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el sentido de que ordene la devolución de la suma de B. 30.00 a la señora Alice Rowe.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 375

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 375.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Charles J. Taylor pide a esta Secretaría, en el anterior memorial, que se le devuelva la suma de B. 60.00 que depositó en el Banco Nacional para poder traer al país, procedente de Jamaica, a Ethiline Tibey y Phillis Michales.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que del documento presentado por el interesado se comprueba que Ethiline Tibey y Phillis Michales se encuentran en esta ciudad desde el 2 de Abril de 1924, y que, por consiguiente, han transcurrido ya los seis meses fijados en el Decreto número 43 para mantener en depósito la suma referida, a fin de garantizar el regreso del inmigrante en caso de que quedara sin recursos de subsistencia antes de la expiración de ese plazo.

Por lo tanto.

SE RESUELVE

Oficiar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el sentido de que ordene la devolución de la suma de B. 60.00 al señor Charles J. Taylor.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 376

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 376.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Yukichi Akizawa, natural del Japón y vecino de esta ciudad, solicita permiso

para traer de ese país a Ichisaburo Mano, quien viene a trabajar en su compañía; comprueba al efecto que puede darle co-locación honesta y acompaña un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración

Por tanto.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kobe, Japón para que vise el pasaporte de Ichisaburo Mano, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios de la República del Perú por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Septiembre 25 de 1924.

Vista la comunicación de fecha 13 de los corrientes por la cual Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú participa a este Despacho que su Gobierno ha nombrado al señor Guillermo Rosenthal Encargado de Negocios del Perú,

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor Guillermo Rosenthal en su carácter de Encargado de Negocios del Perú y regularse a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES.

CARTAS DE GABINETE

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República Dominicana,

A Su Excelencia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos al ejercicio de la Presidencia de la República durante el período constitucional que terminará el día diez y seis de Agosto de mil novecientos veinticinco, presenté ante la Asamblea Nacional a prestar el juramento de ley y a tomar posesión de tan elevadas funciones: acto solemne que se verificó en el Salón de Recepciones del Palacio de Gobierno, en esta ciudad, a las nueve horas de la mañana del día doce de este mes.

En esa virtud cábeme la honra de dirigirlas un atento saludo y de manifestar mis deseos de cultivar, con todo el esmero posible, las cordiales relaciones que, por ventura, existen entre la República Dominicana y la República de Panamá, para lo cual me es grato confiar en que Vuestra Excelencia se dignará dispensarme su valiosa cooperación.

Válgome de esta oportunidad para presentar a Vuesra Excelencia el mome de mi consideración más dis tinguida.

Vuestro Leal Amigo,
HORACIO VASQUEZ.
DR. A. M. SOLER.

Palacio de Gobierno de Santo Domín go, 14 de Julio de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá,
A Su Excelencia

DON HORACIO VASQUEZ
Presidente de la República Dominicana.
Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autorizada de Vuestra Excelencia de fecha 14 de Julio de este año, me he enterado de que en virtud de elección popular, el día 12 del propio mes Vuestra Ex celencia entró a ejercer el cargo de Presidente de la República durante el período constitucional que termina á mediados del mes de Agosto de 1924.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la prueba de confianza que le ha otorgado el pueblo dominicano me es grato ofrecerle mi entusiasta colaboración en su empeño para estrechar mas, si cabiere, las cordias relaciones que fuertemente unen a Panamá con la República Dominicana.

En tal esperanza me es grato corres ponder a Vuestra Excelencia con mis calurosos votos por la ventura perso nal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la Nación Dominicana.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES

Palacio Nacional, Panamá, Septiem bre 12 de 1924.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 199. — Panamá, Octubre 3 de 1924.

El Administrador General del Impues to de Licores ha enviado a este Despacho en apelación a Resolución número 338 de fecha 9 de Junio del presente año, por la cual se les imponen multas de B.100.00 y B.50.00 a Genaro Vega y Crispina Bisnete, como infractores de la Ley 104 de 1919.

En las diligencias practicadas por los empleados de la Renta, se establece de una manera comprobada la culpabilidad de los acusados, por medio de las acciones tomadas a varias personas, además de la existencia del licor en el establecimiento en poder de ellos, por la evidencia de los cargos aducidos. En los cargos lo condena el Administrador de la Renta en los siguientes párrafos de la Resolución apelada, así:

«A este Despacho remite el Inspector del 3er. Circuit de Destilación, señor Aurelio J. Bonilla las diligencias llevadas en el lugar denunciado «Los Hatillos», a fin de establecer qué es fueron los responsables de una venta clandestina de licores, denunciada a dicho empleado.

«De dichas diligencias se saca en sum pto que la señora Crispina Bisnete según su propia confesión, vendió agustado licor en su propia casa, y que Genaro Vega o Cortés, además, las fomenta, y a la vez ha botella agustado por él y la Bisnete, corroborando la propia confesión de ella, queriendo sin lugar a dudas, demostrar su culpabilidad.

«Por otra parte, las declaraciones de la misma Crispina Bisnete y Antonio Gar

cia, vienen a arrojar sobre Genaro Vega o Cortés, la responsabilidad y con dicho castigo que a todo aquí que se dedica a vender licor es clandestino de manera ilícita corresponden, pues los Inspectores hallaron en poder del citado señor alguna existencia de aguardiente y los señores Alcalde de Chitré e Inspector Seccional Mata presenciaron la venta que de media botella de licor hizo el siudicialo, todo lo cual viene a comprobar de manera incontrovertible que Genaro Vega o Cortés es un defraudador del Im puesto de Licores, con varias agencias o sucursales establecidas entre sus amigos de distintos caseríos.

Las pruebas analizadas son suficientes para establecer la culpabilidad, los testimonios de algunas personas que ante el Juez Municipal de Chitré han rendido, exponiendo que Genaro Vega nunca ha sido el vendedor de aguardiente clandestino, como tampoco es dueño de aparato ni utensilios para la destilación de dicho licor y que no saben que el acusado haya tenido negociaciones con Antonio García y Crispina Bisnete, si tienen fuerza para desvirtuar la acusación.

Con respecto a la señora Bisnete y aún cuando su caso está comprobado igualmente en vista de su franca confesión, y de que no hay constancia de que ella haya sido acusada en ninguna otra ocasión por falta semejante, se tienen estas circunstancias como una atenuante de la infracción que ahora ha cometido.

Por tanto,

SE RESUELVE

Confirmar la Resolución de que se viene en la referencia en cuanto al cinco de licor y la multa de B.100.00 impuesta a Genaro Vega y rebajar a B.50.00 la que debe pagar Crispina Bisnete.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 201. — Panamá, Octubre 8 de 1924.

RESUELTO

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922 se concede a señor Carlos Berguendo, de la Farmacia Internacional, de esta ciudad el correspondiente permiso para un portar al país con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) libras de extracto fluido concentrado de Opio.

Debe ser entendido que la droga mencionada no ha sido pedida u ordenada todavía, pues si lo hubiere sido antes de la obtención de esta licencia la importación será considerada como ilegal.

Comuníquese y regístrese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 202. — Panamá, Octubre 8 de 1924.

RESUELTO

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al señor C. González Restillo de Davila, Provincia de Chiriquí, el correspondiente permiso para importar al país, con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) libras de extracto fluido de Opio para la preparación de Lápidano;

Una (1) caja de 4 tubos Tableris Hipodérmicas de Heroína;

Media (1/2) docena de cajas Tabletillas Hipodérmicas de Clorhidrato de Morfina.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Comuníquese y regístrese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 56 DE 1924

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Harroldio Salinas para miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O MÉN EZ P.

DECRETO NUMERO 57 DE 1924

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Subsecretario de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrese al señor Manuel E. Melo, Subsecretario de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O MÉN EZ P.

DECRETO NUMERO 58 DE 1924

(DE 7 OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Miguel José de Hoyos, para miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O MÉN EZ P.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública. — Sección Primera. — Resolución número 67. — Panamá, 23 de Septiembre de 1924.

Vista la anterior comunicación, por

la cual la señora C. M. de Rodríguez renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora C. M. de Rodríguez la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉN EZ P.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública. — Sección Primera. — Resolución número 68. — Panamá, 27 de Septiembre de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Graciela P. de Soto renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Graciela P. de Soto la renuncia de que se ha hecho referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉN EZ P.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública. — Sección Primera. — Resolución número 69. — Panamá, Octubre 3 de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Deyanira D. de Sedas renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Deyanira D. de Sedas la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O MÉN EZ P.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública. — Sección Primera. — Resolución número 70. — Panamá, 3 de Octubre de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Rebeca W. Crespo P. renuncia el cargo de miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Rebeca W. Crespo P. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉN EZ P.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 36 DE 1924
(DE 16 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el doctor José Pérez, para el puesto de Médico Oficial de la Sección Oriente de la Provincia de Veraguas, y nómbrase en su reemplazo al doctor Carlos Llusa Ferrán.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 37 DE 1924
(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor E. B. Gore, Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, con la asignación mensual de trescientos balboas (B/300.00).

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Como apoderado de los señores *Walbaum Goulden & Cia.*, fabricantes de vino y de champaña, domiciliados en Reims, (Francia) y de conformidad con las leyes sobre la materia, me presento respetuosamente solicitando la inscripción y registro de la marca de fábrica MONOPOLE RED TOP, que consiste en una etiqueta en donde están impresas en letras negras la palabra MONOPOLE y en letras coloradas las palabras RED TOP. Esta etiqueta se imprime, se coloca, se aplica, se graba sobre los productos mismos. Sirve para distinguir un producto de la fabricación y del comercio de los propietarios.



Acompaño a mi solicitud el comprobante de registro de la marca en el país de origen, cuatro marbetes y un clisé de la marca. Además los comprobantes de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de Julio de 1922.

G. Marboten.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Septiembre 8 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2vs.—2.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita al señor Alfredo Fernández Ramírez, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Despacho, durante el término de treinta días hábiles, a ser oído en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Carmen Emelina Brid Tejada.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	345.45
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		641.71
Secretaría de Instrucción Pública.....		837.80
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		360.33
Inspección de la Renta de Licores.....		237.99
Presidencia de la República.....		714.75
Agente Fiscal.....		172.01
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		36.52
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		21.50
Almacén del Gobierno.....		75.99
Revista <i>El Mundo</i>		144.50
GACETA OFICIAL.....		320.44
<i>Registro Judicial</i>		177.57
Junta Central de Caminos.....		16.96
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		3.20
Banco Nacional.....		6.55
SUMA TOTAL.....	B.	4.113.17

Panamá, Septiembre 30 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAR.

Por tanto, se fija este edicto por el tiempo ordenado, en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro, y copia de él entrego al interesado para su publicación. El Juez,

B. REVES T.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—2

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin fierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la pata de la oreja derecha cruzada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Cusbas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL, durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachi-clara, barrigablanca, como también tiene una mancha blanca en la verjía y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pasando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pinos» Corregimiento del Copacá, jurisdicción de este Municipio. Esta Alcaldía en vista del denuncia presentada por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Anguiza, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pata del lado de montar, con este ferrete: U

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Anguiza como bien mestrenco,

por haberlo encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO AMONTEMAYOR.

El Secretario,

Caranto Rueda.

30 vs.—11.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo color moro azoza con frejoles de reglar tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:



Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado «Los Cocobolos» jurisdicción de este Distrito; y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alenón.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cabañas,

HACE SABER

Que en poder del señor Abigail González, se haya depositado un caballo colorado, marcado de blanco el espinazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:



el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citando rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

Fco. Arrocha S.

Cabañas, Agosto 19 de 1923.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Por medio del presente aviso, pone en conocimiento del público, lo siguiente:

Que en poder del señor José María Soriano D., mayor de edad y de este vecindario, se encuentra depositada desde el día 20 del presente mes, una poltraca rosilla, como de tres años de edad, marcada en términos con una cicatriz en la pata derecha delantera, debido a una reciente gusanera y marcada a fuego con el siguiente ferrete S

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mestrenco, que vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace más de tres meses sin saberse quién sea su dueño, no obstante estar marcada.

He hecho el anuncio, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se procede, en consecuencia, como lo ordena el artículo subsiguiente para los efectos consiguientes, y una vez cumplidas las prescripciones de este artículo, en su primera parte, se dará cumplimiento a lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar.

Guararé, Agosto 22 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Evaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua azulada sal, pata de amarillo con dos manchas al pie, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señal a sangre y fuego.

2º. que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mestrenco por haberlas encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

3º. Que para que sirva de formal notificación quien quiera que se crea con derecho a él; y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 18 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Caranto Rueda.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chimán,

HACE SABER.

Que en poder del señor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depositado un toro de mala raza caoba sin marca de ninguna clase.

Dicho toro ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Chimán comprendido de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Indicial se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Agosto 25 de 1924.

El Alcalde,

AMATRIL GARRIDO.

El Secretario,

Juan Araúz.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldino Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con muesca por debajo en la oreja derecha y rabiscada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego en el anca y pata del lado izquierdo así: (V, JB) y en la pata del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vagando hace más de un año en el lugar del «Flor», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, calceto, gacho, marcado a fuego así: % y una yegua colorada oscura, de regular tamaño, partida de un potrillo y marcada a fuego así: JC; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del «Irlandés» hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—25